



Resolución Jefatural

N° 070-2021-ACFFAA

Lima, 26 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000161-2021-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000282-2021-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 121-2020-ACFFAA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Ley N° 31131, se establecieron disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual regula en el artículo 4 que: *“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.”*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2021, se establecieron medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, en el cual su numeral 6.4 del artículo 6 indica que: *“Autorízase durante el año fiscal 2021 a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para garantizar el financiamiento de la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios - C.A.S. que se encontraban vigentes y registrados en el AIRSHP al 10*

De fecha: 26/11/2021

de marzo de 2021. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el/ la Ministro/a de Economía y Finanzas y el/la Ministro/a de Sector correspondiente, a propuesta de este último/a, quedando exceptuado para este fin de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 305 176,00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para financiar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), para el periodo de noviembre a diciembre 2021, que se encontraban vigentes y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 10 de marzo de 2021, en el marco de lo señalado en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 044-2021;

Que, asimismo, el artículo 2 del referido dispositivo normativo señala, entre otros, que, el Titular del pliego habilitado aprueba mediante Resolución, la desagregación de recursos autorizada;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público”;*

Que, mediante Informe N° 000161-2021-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, mediante el Decreto Supremo N° 324-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 305 176,00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Agencia de Compras de las Fuerzas Armada; por lo que solicita se realicen las gestiones para la aprobación de la desagregación de los recursos;

Que, mediante Informe Legal N° 000282-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos conforme a lo señalado mediante Decreto Supremo N° 324-2021-EF;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con la Ley N° 31084, el Decreto de Urgencia N° 044-2021, el Decreto Supremo N° 324-2021-EF el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, y la Resolución Jefatural N° 121-2020-ACFFAA.

De fecha: 26/11/2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 324-2021-EF, por la suma de S/ 305 176,00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para financiar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), para el periodo de noviembre a diciembre 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
UNIDAD EJECUTORA	: 0001 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	:
2.3 Bienes y Servicios	: 305 176,00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	305 176,00
	=====
TOTAL PLIEGO	305 176,00
	=====

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ricardo Francisco Ramírez Moreno
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas